



Comisiones Ordinarias de Fortalecimiento Municipal y Trabajo y de Gobernación y Puntos Constitucionales.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el
que se reforman y adicionan diversas disposiciones
de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado
de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 25 de abril 2024

DIPUTADA ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.

Las diputadas y los diputados integrantes de las comisiones ordinarias de Fortalecimiento Municipal y Trabajo y de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63, primer párrafo, 65, fracción I, 69, y 75, fracciones IX y X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54, primer párrafo, y 58, segundo párrafo, fracciones IX, inciso b) y X, inciso n) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, hemos determinado someter a la consideración del Pleno, el Dictamen derivado de las iniciativas por las que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria del Pleno, efectuada el 14 de septiembre del año 2021, la Diputada Katia Ornelas Gil, en ese entonces integrantes de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto, en la que propuso, reformar y adicionar diversas fracciones del artículo 46 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

II. La mencionada iniciativa fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva, a la Comisión Ordinaria de Fortalecimiento Municipal y Trabajo, para el estudio, análisis y emisión del dictamen o acuerdo que en derecho corresponda, en términos de lo establecido en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, por lo cual mediante oficio número HCE/SAP/013/2021, signado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, en esa misma fecha, se hizo llegar a la comisión citada,



Comisiones Ordinarias de Fortalecimiento Municipal y Trabajo y de Gobernación y Puntos Constitucionales.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

III. En sesión ordinaria del Pleno, efectuada el 09 de febrero de 2022, la Diputada Soraya Pérez Munguía, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto, en la que propone se reforme la fracción XV y se adicione la fracción XVI al artículo 46 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

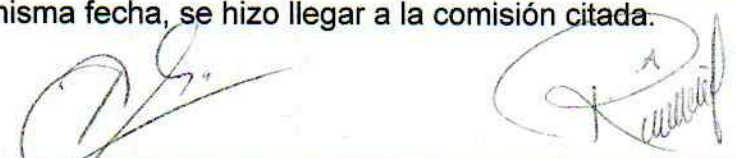
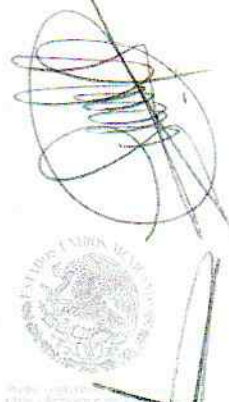
IV. La referida iniciativa fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva, a las Comisiones Ordinarias de Fortalecimiento Municipal y Trabajo y de Gobernación y Puntos Constitucionales, para el estudio, análisis y emisión del dictamen o acuerdo que en derecho corresponda, en términos de lo establecido en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, por lo cual mediante oficio número HCE/SAP/063/2022, firmado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, en esa misma fecha, se hizo llegar a la comisión citada.

V. En sesión ordinaria del Pleno, efectuada el 09 de marzo de 2022, el Diputado Juan Álvarez Carrillo, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto, en la que propone se reformen los artículos 7, fracción I y 129 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

VI. La iniciativa citada fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva, a la Comisión Ordinaria de Fortalecimiento Municipal y Trabajo, para el estudio, análisis y emisión del dictamen o acuerdo que en derecho corresponda, en términos de lo establecido en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, por lo cual mediante oficio número HCE/SAP/144/2022, firmado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, en esa misma fecha, se hizo llegar a la comisión citada.

VII. En sesión ordinaria del Pleno, efectuada el 26 de octubre de 2022, la Diputada Beatriz Vasconcelos Pérez, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto, en la que propone se reforme la fracción XVII y se adicione la fracción XVIII, al artículo 46 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

VIII. Dicha iniciativa fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva, a la Comisión Ordinaria de Fortalecimiento Municipal y Trabajo, para el estudio, análisis y emisión del dictamen o acuerdo que en derecho corresponda, en términos de lo establecido en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, por lo cual mediante oficio número HCE/SAP/564/2022, firmado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, en esa misma fecha, se hizo llegar a la comisión citada.





Comisiones Ordinarias de Fortalecimiento Municipal y Trabajo y de Gobernación y Puntos Constitucionales.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

IX. Asimismo, en sesión de fecha 19 de abril del año 2024, la Presidencia de la Mesa Directiva, con el objeto de armonizar los turnos inicialmente otorgados a las iniciativas respectivas, instruyó que las descritas en los puntos I, V y VII, también fueran turnadas a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, a fin de que sean dictaminadas de manera unida por ambas comisiones, por lo que mediante oficio HCE/SAP/0199/2024, de fecha 22 del presente mes y año, se le hicieron llegar a esta Comisión.

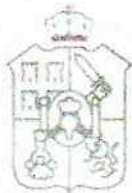
X. Que, habiéndose realizado el análisis y estudio correspondiente, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Ordinaria, hemos acordado emitir el presente dictamen, en los términos siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 75, fracciones IX y X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 58, segundo párrafo, fracciones IX, inciso b) y X, inciso n) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, las comisiones ordinarias de Fortalecimiento Municipal y Trabajo y de Gobernación y Puntos Constitucionales, son competentes para conocer sobre las iniciativas descritas en los antecedentes, al haberles sido turnadas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen, que en su caso proceda.

TERCERO. Que del análisis de las iniciativas presentadas por las diputadas Soraya Pérez Munguía y Beatriz Vasconcelos Pérez, se desprende que son coincidentes en proponer reformas y adiciones al artículo 46 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, para establecer que las entidades públicas locales en su carácter de patrón deberán otorgar anualmente un permiso a los trabajadores para que puedan acudir ante las instituciones de salud para hacerse estudios y análisis a fin de detectar algún tipo de cáncer, principalmente, el cervicouterino y de mama en el caso de las mujeres y de próstata tratándose de los hombres.



LXIV
LEGISLATURA
II PERÍODO DE
SESIONES
2024

Comisiones Ordinarias de Fortalecimiento Municipal y Trabajo y de Gobernación y Puntos Constitucionales.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

La propuesta en mención se considera viable, en virtud de que, constituye una opción más a las personas que trabajan en algunos de los tres poderes del Estado, en los Municipios o en cualquiera de los Órganos Constitucionalmente Autónomos, para que puedan realizarse ese tipo de análisis y estudios, a fin de detectar oportunamente algún tipo de cáncer y para el caso de que, infortunadamente así sea, seguir el tratamiento correspondiente.

Lo anterior, pues es un hecho público y notorio la alta incidencia de este tipo de enfermedad, principalmente, el cáncer de mama y el cervicouterino en las mujeres, así como el de próstata en los hombres, por lo que toda medida tendente a prevenir esa enfermedad es aceptable, porque contribuye a hacer efectivo el derecho humano a la salud que tienen todas las personas.

En consecuencia, se estima necesario, adicionar la fracción XX, al artículo 46 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, para establecer que la entidad pública correspondiente, les deberá otorgar, anualmente, a sus trabajadores permiso con goce de sueldo, para acudir a realizarse estudios y análisis con el objeto de detectar algún tipo de cáncer; debiendo acreditarse dicha realización con los documentos correspondientes.

CUARTO. Que por otra parte, también se consideran viables las propuestas contenidas en la iniciativa presentada por el diputado Juan Álvarez Carrillo, toda vez que efectivamente la figura de Gran Comisión ya no existe en el Poder Legislativo, porque actualmente el órgano de gobierno es la Junta de Coordinación Política, como se desprende del artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 236, publicado en el Periódico Oficial del Estado, bajo el número 7648, Suplemento D, de fecha 23 de diciembre de 2015.

Asimismo, por cuanto hace al nombre actual de la Secretaría de Finanzas, efectivamente mediante Decreto número 060, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario número 133, de fecha 28 de diciembre de 2018, por el que se expidió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco en vigor, en la que en sus artículos 29, fracción III y 32 se desprende que ese es el nombre correcto de la dependencia a la que se refiere el numeral 129 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, por lo que se considera procedente homologar dicha disposición.

En tales condiciones resulta viable reformar el artículo 7, fracción I y el artículo 129, primer párrafo, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, para que exista congruencia entre estos numerales y las leyes orgánicas mencionadas.



Comisiones Ordinarias de Fortalecimiento Municipal y Trabajo y de Gobernación y Puntos Constitucionales.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

QUINTO. Que en lo que respecta a incrementar de cinco a noventa días la duración del permiso de paternidad en caso de nacimiento de los hijos o en caso de adopción, se considera inviable incrementarlos a todos esos días, porque el mismo se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 132, fracción XXVII Bis, de la Ley Federal del Trabajo y no existen elementos que justifiquen la necesidad del incremento de esos días en el ámbito burocrático.

SEXTO. Finalmente derivado del análisis de las diversas fracciones que integran el artículo 46 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, se arriba a la conclusión que es necesario reformar la fracción XIV, para suprimir la letra "y" que aparece al final y servía de enlace a la fracción XV, en virtud de que a pesar de que ya se adicionaron otras fracciones a ese numeral, se ha omitido ir recorriendo dicha letra a la penúltima fracción, por lo que debe suprimirse de esa fracción y colocarla en la fracción XIX, para que sirva de conector con la fracción XX que se adiciona con motivo de las reformas y adiciones que se plantean en esta resolución.

SÉPTIMO. Que por lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado de conformidad con lo previsto en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, se emite y somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción I del artículo 7; las fracciones XIV y XIX, del artículo 46, así como el artículo 129; y se **adiciona** la fracción XX, al artículo 46, todos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco

Artículo 7.- ...



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE YUCATÁN
2021-2024

Comisiones Ordinarias de Fortalecimiento Municipal y Trabajo y de Gobernación y Puntos Constitucionales.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

I. En el Poder Legislativo: El congreso del Estado, representado por el Presidente de la **Junta de Coordinación Política**;

II. a la V. ...

Artículo 46.- ...

I. a la XIII. ...

XIV. Participar en la integración y funcionamiento de las Comisiones de Seguridad e Higiene que deban formarse en cada centro de trabajo, de acuerdo con lo establecido por la ley

XV a XVII. ...

XVIII. ...

XIX. Otorgar licencia con goce de sueldo al trabajador o trabajadora que done órganos o tejidos de manera altruista, para lo cual deberá presentar previamente solicitud por escrito, acompañando los certificados o documentos que acrediten, el tipo de donación, análisis o estudios clínicos necesarios, la temporalidad de la intervención quirúrgica y de recuperación requeridos, mismos que constituirán el justificante correspondiente. En este caso, no deberán afectarse, suspenderse o disminuirse, total o parcialmente, la antigüedad, el salario, los bonos, las compensaciones, las prestaciones legales o extralegales o cualquier remuneración que venía recibiendo la persona donante hasta antes de la donación de que se trate

XX. Otorgar, anualmente, permiso con goce de sueldo a las trabajadoras y a los trabajadores que lo soliciten, para acudir a realizarse estudios o análisis, con el objeto de prevenir o detectar algún tipo de cáncer; debiendo acreditarse dicha realización con los documentos correspondientes.



**Comisiones Ordinarias de Fortalecimiento
Municipal y Trabajo y de Gobernación y Puntos
Constitucionales.**

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

Artículo 129.- Las multas se harán efectivas por la **Secretaría de Finanzas**; para lo cual el Tribunal girará el oficio correspondiente. La Secretaría aludida informará al Tribunal de haber hecho efectiva la multa, señalando los datos relativos que acrediten su cobro.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El correspondiente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN ORDINARIA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
Y TRABAJO**


DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA
PRESIDENTE


DIP. ROSANA ARCIA FÉLIX
SECRETARIA

DIP. LAURA PATRICIA AVALOS
MAGAÑA
VOCAL


DIP. JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ
DÁZ
INTEGRANTE


DIP. FANNY KRISTELL VARGAS
VÁZQUEZ
INTEGRANTE



**Comisiones Ordinarias de Fortalecimiento
Municipal y Trabajo y de Gobernación y Puntos
Constitucionales.**



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab".

COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

**DIP. ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS.
PRESIDENTA**

**DIP. JESÚS SELVÁN GARCÍA.
SECRETARIO**

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS
MARTÍNEZ DE ESCOBAR.
VOCAL**

**DIP. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA.
INTEGRANTE**

**DIP. NORMA ARACELI ARANGUREN
ROSIQUE.
INTEGRANTE**

**DIP. SHIRLEY HERRERA DAGDUG.
INTEGRANTE**

**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES.
INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de las comisiones ordinarias de Fortalecimiento Municipal y Trabajo y de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.